



San Andrés Islas, Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	88-001-40-03-002-2012-00073-00
Demandante	Conjunto Residencial Serranilla
Demandado	Germania Vélez Hernández
Auto Interlocutorio No.	611

Procederá el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de suspensión del proceso, y por lo tanto, de la diligencia de remate, allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en el proceso de la referencia.

Solicitó el doctor Frank Escalona, la suspensión de la diligencia de remate señalada por este despacho judicial, dentro del presente proceso, para el día 06 de agosto de 2022, con base en el acuerdo transaccional firmado entre su poderdante, Conjunto Residencial Serranilla, y la ejecutada, Germania Vélez Hernández, y hasta el día 10 de enero de 2023, señalando que es voluntad de las partes.

Al respecto, dispone el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso:

ARTÍCULO 161. SUSPENSIÓN DEL PROCESO. *El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

Así las cosas, se observa que el memorial que distrae la atención del despacho, se encuentra enmarcada en una de las causales de suspensión del proceso, al ser voluntad de las partes, tal como ya quedó consagrado, por lo que, se accederá a su solicitud.

Ahora bien, la reanudación del proceso, se dará una vez venza el periodo de suspensión acordada por las partes.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la suspensión del presente proceso hasta el día 10 de enero de 2023.



SEGUNDO: Una vez superada la suspensión, por secretaria, córrase traslado del recurso de reposición presentada por la ejecutada, Germania Vélez Hernández, en contra de la providencia de fecha 05 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

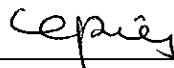

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ.

GPDH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 013 del 26 Julio 2022.


Secretaria.